dispuesto en el artículo 93 de su reglamento, y participar al mismo tiempo al peticionario que, en virtud de la Carta y del Reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria, tiene derecho a presentar una nueva petición más detallada, a fin de que el Consejo la examine en un período de sesiones ulterior.

14a. sesión,
11 de diciembre de 1947.

21 (II). Peticiones relativas al proyecto de convenio sobre política social en los territorios no metropolitanos

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su segundo período de sesiones y conforme a lo dispuesto en su Reglamento, ha examinado las siguientes peticiones:

1. Petición de la *British Commonwealth League,* fechada en Londres, Inglaterra, el 28 de marzo de 1947 (documento T/PET/GENERAL 3).

2. Petición de la Organización Internacional de la "Puerta Abierta" fechada en Egehoj, Dinamarca, el 18 de abril de 1947 (documento T/PET/GENERAL 4).

3. Petición de la sección belga de la Organización Internacional de la "Puerta Abierta" fechada en Bruselas, Bélgica, el 23 de abril de 1947 (documento T/PET/GENERAL 5).

4. Petición de la Unión Nacional de Profesoras, fechada en Kensington, Inglaterra, el 18 de abril de 1947 (documento T/PET/GENERAL 6).

5. Petición del Consejo de la Organización Internacional de la "Puerta Abierta" fechada en Buckinghamshire, Inglaterra, en abril de 1947 (documento T/PET/GENERAL 8).

6. Petición de la Federación Democrática Internacional de Mujeres, fechada en París, Francia, el 22 de mayo de 1947 (documento T/PET/GENERAL 9).

El Consejo de Administración Fiduciaria

Toma nota de las medidas adoptadas hasta la fecha por la Conferencia Internacional del Trabajo respecto a la materia expuesta en estas peticiones;

Decide que no hay razón para que el Consejo de Administración Fiduciaria adopte otras medidas, y encarga al Secretario General de notificar esta decisión a los peticionarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

14a. sesión,
11 de diciembre de 1947.

22 (II). Peticiones relativas al control internacional y a la administración de las regiones polares por el Consejo de Administración Fiduciaria

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su segundo período de sesiones y en conformidad con lo dispuesto en su reglamento, examinó las siguientes peticiones:

1. Petición de la Liga Internacional de Mujeres en favor de la Paz y la Libertad, fechada en Ginebra, Suiza, el 2 de junio de 1947 (documento T/PET/GENERAL 15).

2. Petición de la Liga Internacional de Mujeres en favor de la Paz y la Libertad, fechada en Copenhague, Dinamarca, el 30 de agosto de 1947 (documento T/PET/GENERAL 16).

3. Petición de la Liga Internacional de Mujeres en favor de la Paz y la Libertad, fechada en Helsinki, Finlandia, el 13 de septiembre de 1947 (documento T/PET/GENERAL 18).

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Decide que no hay razón para que el Consejo de Administración Fiduciaria dé otro trámite a estas peticiones, y encarga al Secretario General de notificar esta decisión a los peticionarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria, y de indicarles cuál es el procedimiento procedente respecto a la materia objeto de sus peticiones.

14a. sesión,
11 de diciembre de 1947.

23 (II). Petición relativa al establecimiento de un sistema de control internacional de las zonas estratégicas

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su segundo período de sesiones y conforme a lo dispuesto en su Reglamento, examinó la petición del *International Service Seminar, Indian Mountain School,* de Lakeville, Connecticut, fechada el 9 de agosto de 1947 (documento T/PET/GENERAL 17).

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Decide que no hay razón para que el Consejo de Administración Fiduciaria dé otro trámite a estas peticiones, y pide al Secretario General se sirva notificar esta decisión a los peticionarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria, y de indicarles cuál es el procedimiento procedente respecto a la materia objeto de su petición.

14a. sesión,
11 de diciembre de 1947.